

ACTA DE SUBDELEGADO

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 13 de agosto de 2024

En mi carácter de subdelegado Banco Comafi S.A. (el “Banco”), y en ejercicio de las facultades que me fueran subdelegadas por Acta de Directorio de fecha 8 de agosto de 2024, con relación a la emisión de (i) las obligaciones negociables clase I adicionales, denominadas y pagaderas en Dólares Estadounidenses en la República Argentina, a ser suscriptas e integradas en Dólares Estadounidenses en la República Argentina (dólar mep) a tasa de interés fija nominal anual del 1% con vencimiento el 24 de noviembre de 2024 (las “Obligaciones Negociables Clase I Adicionales”) que son ofrecidas como obligaciones negociables adicionales a las obligaciones negociables clase I, previamente emitidas por la Emisora con fecha 28 de mayo de 2024, bajo número de ISIN AR0108236628, código de especie en CVSA 57775 y código de especie en MAE AFC10 (las “Obligaciones Negociables Clase I Originales”), (ii) las obligaciones negociables clase III a tasa de interés fija nominal anual con vencimiento a los 180 (ciento ochenta) días contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, denominadas y pagaderas en Dólares Estadounidenses en el exterior (dólar cable), a ser suscriptas e integradas en efectivo en Dólares Estadounidenses en el exterior (dólar cable) (las “Obligaciones Negociables Clase III”), y (iii) las obligaciones negociables clase IV a tasa de interés fija nominal anual del 0% con vencimiento a los 12 (doce) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, denominadas en Dólares Estadounidenses, a ser suscriptas e integradas en Pesos al Tipo de Cambio Inicial y pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable (las “Obligaciones Negociables Clase IV”) y junto con las Obligaciones Negociables Clase I Adicionales y las Obligaciones Negociables Clase III, las “Obligaciones Negociables”) a ser emitidas por el Banco por un valor nominal ofrecido en conjunto de hasta US\$ 25.000.000 (Dólares Estadounidenses veinticinco millones), ampliable hasta US\$ 100.000.000 (Dólares Estadounidenses cien millones) en el marco del programa global de emisión de obligaciones negociables simples no convertibles en acciones, por un monto nominal máximo en circulación en cualquier momento de hasta US\$ 200.000.000 (Dólares Estadounidenses doscientos millones) (o su equivalente en otras monedas o unidades de valor) (el “Programa”), por la presente resuelvo:

Aprobar los términos y condiciones definitivos de las Obligaciones Negociables a ser ofrecidas al público inversor, según el detalle que surge del Suplemento de Prospecto de fecha 13 de agosto de 2024 (el “Suplemento de Prospecto”) que se replica a continuación:

TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES

Emisor	Banco Comafi S.A.
Colocadores	Banco Comafi S.A. y Comafi Bursátil S.A.
Valor nominal ofrecido de las Obligaciones Negociables	El valor nominal conjunto de las Obligaciones Negociables será de hasta US\$25.000.000 (Dólares Estadounidenses veinticinco millones) ampliable hasta US\$100.000.000 (Dólares Estadounidenses cien millones) (el “ Monto Total Autorizado ”). El valor nominal a emitir por las Obligaciones Negociables no podrá superar el Monto Total Autorizado.

EL BANCO PODRÁ DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, LO CUAL IMPLICARÁ QUE NO SE EMITIRÁ OBLIGACIÓN NEGOCIABLE ALGUNA. ESTA CIRCUNSTANCIA NO OTORGARÁ DERECHO ALGUNO DE COMPENSACIÓN O INDEMNIZACIÓN NI GENERARÁ RESPONSABILIDAD DE NINGÚN TIPO PARA EL BANCO, NI PARA LOS COLOCADORES.

	El valor nominal a emitir de las Obligaciones Negociables será determinado sobre la base del resultado del procedimiento de adjudicación de las Obligaciones Negociables detallado en la sección “<i>Plan de Distribución</i>” del Suplemento de Prospecto e informado mediante el Aviso de Resultados.
Agente de Cálculo	Banco Comafi S.A.
Agente de Liquidación	Banco Comafi S.A.
Fecha de Emisión y Liquidación	Será la fecha que se informe en el Aviso de Resultados y tendrá lugar dentro de los 3 (tres) Días Hábiles de finalizado el Período de Subasta (la “ Fecha de Emisión y Liquidación ”).
Agente de Depósito Colectivo	Caja de Valores S.A. (“CVSA”).
Rango	Las Obligaciones Negociables calificarán como obligaciones negociables simples no convertibles en acciones según la Ley de Obligaciones Negociables y tendrán derecho a los beneficios allí establecidos y se encontrarán sujetas a los requisitos de forma establecidos por dicha norma. Las Obligaciones Negociables contarán con garantía común sobre el patrimonio del Emisor y tendrán en todo momento igual prioridad de pago entre sí y con todo otro endeudamiento no garantizado y no subordinado, presente y futuro del Emisor (salvo las obligaciones que gozan de preferencia por ley o de puro derecho). Según la ley argentina, los depositantes del Banco gozan de cierta prioridad sobre todos los demás acreedores quirografarios (incluyendo los tenedores de las Obligaciones Negociables).
Compromisos	Las Obligaciones Negociables se emitirán en virtud de lo establecido en el Programa. Véase “<i>De la Oferta y la Negociación – Algunos Compromisos de Banco Comafi</i>” del Prospecto.
Supuestos de Incumplimiento	Las Obligaciones Negociables se emitirán en virtud de lo establecido en el Programa. Ante el acaecimiento de un Supuesto de Incumplimiento, las Obligaciones Negociables, y en ciertos casos, se convertirán en exigibles inmediatamente. Véase “<i>De la Oferta y la Negociación— Supuestos de Incumplimiento</i>” del Prospecto. Si ocurriera un Supuesto de Incumplimiento, el pago del capital e intereses devengados sobre las Obligaciones Negociables podrá, y en ciertos supuestos deberá, ser declarado vencido y exigible bajo las circunstancias allí descriptas.
Recompra	El Banco, sus sociedades controladas y vinculadas, podrán en cualquier momento y periódicamente, conforme lo permita y establezca la regulación vigente del <u>BCRA</u>, comprar en el mercado secundario Obligaciones

	Negociables en los términos previstos en el Prospecto y respetando el principio de trato igualitario entre los inversores. Véase “<i>De la Oferta y la Negociación — Recompra</i>” del Prospecto.
Rescate por Razones Impositivas	El Banco podrá rescatar las Obligaciones Negociables, en forma total pero no parcial únicamente en las Fechas de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables (según se define más adelante) a un precio igual al 100% del valor nominal más intereses devengados e impagos y los Montos Adicionales (según se define en el Prospecto), en caso de ocurrir ciertos cambios en el régimen impositivo. El Banco respetará el principio de trato igualitario entre los Inversores Calificados. Véase “<i>De la Oferta y la Negociación — Rescate y Compra — Rescate por Razones Impositivas</i>” del Prospecto.
Rescate a Opción del Emisor	Las Obligaciones Negociables no podrán ser rescatadas total o parcialmente a opción del Emisor con anterioridad a su vencimiento.
Forma de las Obligaciones Negociables	Cada una de las clases de las Obligaciones Negociables estará representada en un certificado global permanente, a ser depositado en CVSA de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados (la “Ley de Nominatividad”). Conforme a lo establecido por el artículo 131 de la Ley de Mercado de Capitales, los tenedores de las Obligaciones Negociables podrán solicitar comprobantes de las Obligaciones Negociables, a los efectos y con el alcance indicados en el inciso (c) del artículo 129 de la referida ley. Los tenedores de las Obligaciones Negociables renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose CVSA habilitada para cobrar los aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los tenedores. A su vez, las Obligaciones Negociables podrán contar con una especie asignada en <i>Euroclear Bank S.A./N.V.</i>
Obligaciones Negociables Adicionales	El Banco podrá, en cualquier momento, y sin notificación a, o consentimiento de los tenedores de las Obligaciones Negociables, emitir obligaciones negociables adicionales de dicha clase, estableciéndose que dichas obligaciones negociables adicionales deberán tener los mismos términos y condiciones que las obligaciones negociables de la clase en cuestión (excepto por la fecha de emisión, el precio de emisión y, de corresponder, la primera fecha de pago de intereses). En ese caso, dichas obligaciones negociables adicionales constituirán una única clase y serán fungibles con las obligaciones negociables de la misma clase.
Listado y Negociación	Se solicitará el listado y la negociación de las Obligaciones Negociables en BYMA y en el MAE, respectivamente. Sin

perjuicio de ello, el Banco no puede asegurar que dichas autorizaciones serán otorgadas. Asimismo, se podrá solicitar el listado y negociación en cualquier otra bolsa o mercado autorizado en la Argentina.

Factores de riesgo

Para una descripción de los principales riesgos asociados a la inversión en las Obligaciones Negociables, véanse las secciones “*Factores de Riesgo*” del Prospecto y “*Factores de Riesgo Adicionales*” del Suplemento de Prospecto.

Información sobre Lavado de Activos

Para información sobre este tema, véase “*Información Adicional – Aviso a los inversores sobre normativa referente a la prevención del lavado de activos y lucha contra el terrorismo*” del Prospecto.

Modificaciones a los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables

Las modificaciones a los términos y condiciones de las Obligaciones Negociable serán realizadas de conformidad con el procedimiento establecido en la sección “*XII. De la Oferta y la Negociación — Asambleas. Modificaciones a los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables*” del Prospecto, o a través de cualquier otro procedimiento que permita obtener el consentimiento de la mayoría exigible de los tenedores de las Obligaciones Negociables, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 14 de la Ley de Obligaciones Negociables.

En ningún caso serán computadas a los efectos del quórum y de las mayorías, ni tendrán derecho a voto: (a) las Obligaciones Negociables que no se encuentren en circulación; y (b) las Obligaciones Negociables adquiridas por el Emisor o por afiliadas al Emisor, mientras se mantengan en la cartera propia del Emisor o de sus afiliadas.

Otros Términos

Todos los aspectos no contemplados en el Suplemento de Prospecto se regirán por lo expuesto en el Prospecto.

Destino de los Fondos

El Banco empleará el producido neto proveniente de las Obligaciones Negociables –en cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables– a los fines descriptos en “*Destino de los Fondos*” del Suplemento de Prospecto.

Retenciones Fiscales; Montos Adicionales

El Banco realizará los pagos respecto de las Obligaciones Negociables sin retención o deducción alguna en concepto o a cuenta de impuestos u otras cargas públicas actuales o futuros, de cualquier naturaleza, vigentes en la fecha del Suplemento de Prospecto o gravados o determinados en el futuro por Argentina, o cualquier subdivisión política o autoridad fiscal de dicho país, salvo cuando el Banco se vea obligado por ley a deducir o retener dichos impuestos, gravámenes u otras cargas públicas. En caso de que la ley exija practicar tales retenciones o deducciones, sujeto a ciertas excepciones, pagaremos los Montos Adicionales necesarios para que los tenedores reciban el mismo monto que habrían recibido con respecto a los pagos sobre las Obligaciones Negociables de no haberse practicado tales

retenciones o deducciones. Véase “*De la Oferta y la Negociación – Montos Adicionales*” del Prospecto.

Ley Aplicable

Las Obligaciones Negociables se emitirán conforme con la Ley de Obligaciones Negociables y demás normas vigentes en Argentina y se regirán por, y deberán ser interpretadas exclusivamente de conformidad con, las leyes de la República Argentina vigentes a la Fecha de Emisión y Liquidación.

Jurisdicción

Toda controversia que se suscite entre el Banco, los tenedores de las Obligaciones Negociables, cualquier persona que intervenga en cualquier carácter en la colocación y suscripción de las Obligaciones Negociables y cualquier tercero con relación a lo previsto en el Suplemento de Prospecto, su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o resolución se podrá someter a la jurisdicción del Tribunal de Arbitraje del MAE. Sin perjuicio de ello, de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, los tenedores podrán someter sus controversias en relación con las Obligaciones Negociables a la jurisdicción no exclusiva del Tribunal de Arbitraje del MAE o el que se cree en el futuro de conformidad con el artículo 29 de la Ley de Mercado de Capitales o bien a la de los juzgados de primera instancia en lo comercial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a opción exclusiva del tenedor en cuestión. A su vez, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el tribunal judicial.

Acción Ejecutiva

Conforme con el artículo 29 de la Ley de Obligaciones Negociables, en el supuesto de incumplimiento por parte del Emisor en el pago a su vencimiento de cualquier monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables, los tenedores de las Obligaciones Negociables podrán iniciar acciones ejecutivas ante tribunales competentes de la República Argentina para reclamar el pago de los montos adeudados por el Emisor.

En virtud del régimen de depósito colectivo establecido de conformidad con los términos de la Ley de Nominatividad, CVSA podrá expedir certificados de tenencia a favor de los tenedores en cuestión a solicitud de éstos y éstos podrán iniciar con tales certificados las acciones ejecutivas mencionadas.

Base para el Cálculo de Intereses de las Obligaciones Negociables

Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos sobre un año de 365 días (cantidad real de días transcurrido/365).

Montos Solicitados

Para cada Clase, ningún Inversor Calificado interesado podrá presentar Órdenes de Compra cuyos Montos Solicitados superen el Monto Total Autorizado, ya sea que

se presente en una o más Órdenes de Compra del mismo Inversor Calificado.

Términos y Condiciones Particulares de las Obligaciones Negociables Clase I Adicionales.

Clase	I Adicionales
Valor nominal ofrecido de las Obligaciones Negociables Clase I Adicionales	El valor nominal máximo de las Obligaciones Negociables Clase I Adicionales será de hasta US\$25.000.000 (Dólares Estadounidenses veinticinco millones) ampliable hasta el Monto Total Autorizado en conjunto con el valor nominal máximo de las Obligaciones Negociables Clase III y las Obligaciones Negociables Clase IV. El valor nominal a emitir por las Obligaciones Negociables Clase I Adicionales en conjunto con el valor nominal máximo de las Obligaciones Negociables Clase III y las Obligaciones Negociables Clase IV no podrá superar el Monto Total Autorizado y será determinado sobre la base del resultado del procedimiento de adjudicación de las Obligaciones Negociables detallado en “<i>Plan de Distribución</i>” del Suplemento de Prospecto e informado mediante el Aviso de Resultados.
Moneda de Denominación de las Obligaciones Negociables Clase I Adicionales	Las Obligaciones Negociables Clase I Adicionales estarán denominadas en Dólares Estadounidenses.
Moneda de Pago de las Obligaciones Negociables Clase I Adicionales	Los pagos de las sumas de capital, servicios de intereses y demás sumas que correspondan bajo las Obligaciones Negociables Clase I Adicionales serán realizados en Dólares Estadounidenses en la República Argentina (dólar mep). El Agente de Cálculo indicará los montos en Dólares Estadounidenses pagaderos en relación con las sumas de capital, servicios de interés y demás sumas que correspondan bajo éstas. Conforme lo establecido en el Artículo 4° de la Ley de Obligaciones Negociables, cualquier pago en virtud de las Obligaciones Negociables Clase I Adicionales será realizado única y exclusivamente en Dólares Estadounidenses, no teniendo efecto cancelatorio ningún pago realizado en cualquier otra moneda que no fuera Dólares Estadounidenses, siendo de estricta aplicación lo establecido en el artículo 765 del Código Civil y Comercial de la Nación (el “CCCN”), conforme fuera modificado por el Decreto de Necesidad y Urgencia N°70/2023 (publicado en el Boletín Oficial el 21 de diciembre de 2023) (el “Decreto 70”). En caso de que recobre vigencia el artículo 765 del CCCN conforme la redacción previa al dictado del Decreto 70, el Banco renuncia a liberarse de sus obligaciones de pago dando el equivalente en moneda de curso legal, no teniendo efecto cancelatorio ningún pago

realizado en cualquier otra moneda que no fuera Dólares Estadounidenses.

Moneda y Forma de Integración de las Obligaciones Negociables Clase I Adicionales Las Obligaciones Negociables Clase I Adicionales serán suscriptas e integradas en efectivo, en Dólares Estadounidenses en la República Argentina (dólar mep) en o antes de la Fecha de Emisión y Liquidación por los Inversores Calificados adjudicados con las cantidades de Dólares Estadounidenses suficientes para cubrir el valor nominal que le fuera adjudicado de Obligaciones Negociables Clase I Adicionales. Los Inversores Calificados suscriptores de Órdenes de Compra de Obligaciones Negociables Clase I Adicionales que hubieran sido adjudicadas, deberán integrar el Monto a Integrar correspondiente a las Obligaciones Negociables Clase I Adicionales efectivamente adjudicadas, en Dólares Estadounidenses en la República Argentina (dólar mep) en la Fecha de Emisión y Liquidación, mediante (i) transferencia electrónica del correspondiente precio a la cuenta que se indique en la correspondiente Orden de Compra y/o (ii) débito del correspondiente precio de la cuenta del suscriptor que se indique en la correspondiente Orden de Compra.

Para más información véase la Sección “*Plan de Distribución*” del Suplemento de Prospecto.

Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase I Adicionales Será el 24 de noviembre de 2024.

Amortización de las Obligaciones Negociables Clase I Adicionales El capital de las Obligaciones Negociables Clase I Adicionales será amortizado en un único pago en la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase I Adicionales, es decir el 24 de noviembre de 2024.

Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Clase I Adicionales Las Obligaciones Negociables Clase I Adicionales devengarán intereses a una tasa de interés fija nominal anual del 1%.

Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase I Adicionales Los intereses serán pagaderos en un único pago en la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase I Adicionales, es decir 24 de noviembre de 2024, o de no ser un Día Hábil para la Clase I Adicionales o de no existir dicho día, el Día Hábil para la Clase I Adicionales inmediato posterior (la “**Fecha de Pago de Intereses de la Clase I Adicionales**”). Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables Clase I Adicionales efectuado en dicho Día Hábil para la Clase I Adicionales inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía, devengándose intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y dicho Día Hábil para la Clase I Adicionales inmediato posterior.

Período de Devengamiento de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase I Adicionales	Es el período comprendido entre el 28 de mayo de 2024 y la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase I, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.
Día Hábil para la Clase I Adicionales	Significa cualquier día que no sea sábado, domingo u otro día en el que los bancos comerciales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires estuvieran autorizados u obligados a permanecer cerrados o que, de cualquier otra forma, no estuvieran abiertos al público para operar.
Calificación de Riesgo de las Obligaciones Negociables Clase I Adicionales	La calificación de riesgo de las Obligaciones Negociables Clase I Adicionales será informada mediante un aviso complementario al Suplemento de Prospecto.
Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables Clase I Adicionales	El precio de emisión de las Obligaciones Negociables Clase I Adicionales será determinado por el Emisor con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación e informado a través del Aviso de Resultados (el “ Precio Aplicable Clase I Adicionales ”). Dicha determinación será efectuada sobre la base del resultado del procedimiento de colocación y adjudicación de las Obligaciones Negociables detallado en la sección “ <i>Plan de Distribución</i> .” del Suplemento de Prospecto. Sin perjuicio de ello, se hace saber que el Precio Aplicable Clase I Adicionales no podrá ser menor que el 100% del valor nominal. Las Obligaciones Negociables Clase I Adicionales podrían tener un rendimiento negativo, lo cual, en su caso, será informado en el Aviso de Resultados.
Unidad Mínima de Negociación y Denominación Mínima de las Obligaciones Negociables Clase I Adicionales	US\$ 1.200 (Dólares Estadounidenses mil doscientos) y múltiplos de US\$ 1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto. Las Obligaciones Negociables Clase I Adicionales no podrán ser negociadas por montos inferiores a US\$ 1.200 (Dólares Estadounidenses mil doscientos).
Monto Mínimo de Suscripción de las Obligaciones Negociables Clase I Adicionales	US\$ 1.200 (Dólares Estadounidenses mil doscientos) y múltiplos de US\$ 1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.
Fungibilidad	Excepto por la Fecha de Emisión y Liquidación y el Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables Clase I Originales, las Obligaciones Negociables Clase I Adicionales tendrán los mismos términos y condiciones que las Obligaciones Negociables Clase I Originales, constituyendo una única clase y siendo fungibles entre sí.
Términos y Condiciones Particulares de las Obligaciones Negociables Clase III.	
Clase	III.
Valor nominal ofrecido de las Obligaciones Negociables Clase III	El valor nominal máximo de las Obligaciones Negociables Clase III será de hasta el Monto Total Autorizado en conjunto con el valor nominal máximo de

las Obligaciones Negociables Clase I Adicionales y las Obligaciones Negociables Clase IV.

El valor nominal a emitir por las Obligaciones Negociables Clase III en conjunto con el valor nominal máximo de las Obligaciones Negociables Clase I Adicionales y las Obligaciones Negociables Clase IV no podrá superar el Monto Total Autorizado y será determinado sobre la base del resultado del procedimiento de adjudicación de las Obligaciones Negociables detallado en “*Plan de Distribución*” del Suplemento de Prospecto e informado mediante el Aviso de Resultados.

Moneda de Denominación de las Obligaciones Negociables Clase III Las Obligaciones Negociables Clase III estarán denominadas en Dólares Estadounidenses.

Moneda de Pago de las Obligaciones Negociables Clase III

Los pagos de las sumas de capital, servicios de intereses y demás sumas que correspondan bajo las Obligaciones Negociables Clase III serán efectuados en Dólares Estadounidenses en el exterior (dólar cable) por el Emisor mediante transferencia de los importes correspondientes a la cuenta en Dólares Estadounidenses abierta en el Estado de Nueva York, Estados Unidos, que indique CVSA (de su titularidad), como depositaria del certificado global representativo de las Obligaciones Negociables Clase III, para su acreditación en las cuentas y/o subcuentas, según sea el caso, de los tenedores con derecho a cobro, de acuerdo a la posición existente al cierre del Día Hábil para la Clase III inmediato posterior a la fecha correspondiente a la Fecha de Amortización Clase III y/o la Fecha de Pago de Intereses Clase III (según se definen más adelante).

De conformidad con lo dispuesto en la Comunicación “A” 8055 del Banco Central de la República Argentina (el “BCRA”), el acceso al mercado de cambios para el pago de las sumas de capital, servicios de interés y demás sumas que correspondan bajo las Obligaciones Negociables Clase III se podrá concretar hasta 3 (tres) días hábiles antes de la fecha de vencimiento de capital y/o intereses.

En caso de que CVSA estuviera legalmente y/u operativamente impedida de recibir y/o efectuar pagos en su cuenta en Dólares Estadounidenses abierta en el Estado de Nueva York, Estados Unidos, el Emisor se compromete a arbitrar las medidas necesarias y convenientes para dar cumplimiento en tiempo y forma a las obligaciones asumidas en el Suplemento de Prospecto, a fin de efectuar el pago en la Fecha de Amortización Clase III (según se define más adelante) y/o en la Fecha de Pago de Intereses Clase III (según se define más adelante) de los Dólares Estadounidenses suficientes en el exterior. Tal circunstancia deberá ser comunicada por el Emisor a través de los medios

informativos de los mercados donde listen las Obligaciones Negociables Clase III y en la AIF.

En caso de que, pese a haber arbitrado las medidas necesarias y convenientes para dar cumplimiento en tiempo y forma a las obligaciones asumidas en el Suplemento de Prospecto, subsistiera la imposibilidad del Emisor de efectuar los pagos bajo las Obligaciones Negociables Clase III en Dólares Estadounidenses de los fondos a la cuenta en Dólares Estadounidenses abierta en el Estado de Nueva York, entonces el Emisor se compromete a convocar, en un plazo no mayor a cuarenta días corridos, a una asamblea de tenedores, que deberá ser convocada y celebrada de conformidad con lo previsto en el apartado “*De la Oferta y la Negociación. Asambleas. Modificaciones a los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables*” del Prospecto y de conformidad con las normas aplicables y requisitos dispuestos al efecto en la Ley de Obligaciones Negociables, las Normas de la CNV y cualquier normativa vigente y aplicable. El incumplimiento por parte del Emisor de cualquiera de las obligaciones asumidas en el Suplemento de Prospecto, incluyendo sin limitación, el compromiso de convocar a asamblea de tenedores configurará un Supuesto de Incumplimiento en los términos del Prospecto.

Con anterioridad a la Fecha de Amortización Clase III y/o a la Fecha de Pago de Intereses Clase III, aquellos tenedores que deseen percibir los pagos en virtud de las Obligaciones Negociables Clase III en una cuenta en Dólares Estadounidenses abierta en la República Argentina deberán comunicarlo a CVSA, a través del depositante por cuyo intermedio se encuentra abierta la subcuenta comitente en la que se mantengan depositadas las Obligaciones Negociables Clase III, mediante los canales que CVSA habilite a tal efecto.

Conforme lo establecido en el Artículo 4° de la Ley de Obligaciones Negociables, cualquier pago en virtud de las Obligaciones Negociables Clase III será realizado única y exclusivamente en Dólares Estadounidenses, no teniendo efecto cancelatorio ningún pago realizado en cualquier otra moneda que no fuera Dólares Estadounidenses, siendo de estricta aplicación lo establecido en el artículo 765 del CCCN, conforme fuera modificado por el Decreto 70.

En caso de que recobre vigencia el artículo 765 del CCCN conforme la redacción previa al dictado del Decreto 70, el Banco efectuará el pago del capital e intereses que puedan corresponder en Dólares Estadounidenses.

Moneda y Forma de Integración de las Obligaciones Negociables Clase III

Las sumas correspondientes a las Obligaciones Negociables Clase III adjudicadas deberán ser suscriptas e integradas en efectivo, en Dólares Estadounidenses en el exterior (dólar cable) en o antes de la Fecha de Emisión y Liquidación por los Inversores Calificados adjudicados

con las cantidades Dólares Estadounidenses suficientes para cubrir el valor nominal que le fuera adjudicado de Obligaciones Negociables Clase III.

Los Inversores Calificados suscriptores de las Órdenes de Compra de Obligaciones Negociables Clase III que hubieran sido adjudicadas deberán integrar el precio de suscripción en Dólares Estadounidenses correspondiente a las Obligaciones Negociables Clase III efectivamente adjudicadas, mediante transferencia electrónica a la cuenta en el exterior que se indique en el formulario de las Órdenes de Compra.

En la Fecha de Emisión y Liquidación, una vez efectuada la integración de las Obligaciones Negociables Clase III, las mismas serán acreditadas en las cuentas depositante y comitente en Caja de Valores de titularidad de los Inversores Calificados interesados adjudicados indicadas en sus respectivas Órdenes de Compra.

Para más información véase la Sección “*Plan de Distribución*” del Suplemento de Prospecto.

Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase III	Será la fecha en que se cumplan 180 días contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (la “ Fecha de Vencimiento Clase III ”) y será informada en el Aviso de Resultados, o el Día Hábil para la Clase III inmediato posterior si dicha fecha no fuese un Día Hábil para la Clase III o de no existir dicho día.
---	---

Amortización de las Obligaciones Negociables Clase III	El capital de las Obligaciones Negociables Clase III será amortizado en un único pago en la Fecha de Vencimiento Clase III (la “ Fecha de Amortización Clase III ”).
---	---

Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Clase III	Las Obligaciones Negociables Clase III devengarán intereses a una tasa de interés fija nominal anual, truncada a dos decimales que surgirá del procedimiento de subasta o licitación pública indicado en el Suplemento de Prospecto (la “ Tasa Aplicable Clase III ”). La Tasa Aplicable Clase III se informará en el Aviso de Resultados y podrá ser igual al 0%. En tal caso, las Obligaciones Negociables Clase III no devengarán intereses.
--	--

Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase III	Los intereses serán pagaderos en un único pago en la Fecha de Vencimiento Clase III o, de no ser un Día Hábil para la Clase III o, de no existir dicho día, el primer Día Hábil para la Clase III posterior (la “ Fecha de Pago de Intereses de la Clase III ”). Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables Clase III efectuado en dicho Día Hábil para la Clase III inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía, devengándose los intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y dicho Día Hábil para la Clase III inmediato posterior.
---	---

La Fecha de Pago de Intereses de la Clase III será informada mediante el Aviso de Resultados.

Período de Devengamiento de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase III Es el período comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase III, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.

Día Hábil para la Clase III Significa cualquier día que no sea sábado, domingo u otro día en el que los bancos comerciales de (i) la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o (ii) el Estado de Nueva York, según lo ordene la Junta de la Reserva Federal (FED) de Estados Unidos, estuvieran autorizados u obligados a permanecer cerrados o que, de cualquier otra forma, no estuvieran abiertos al público para operar.

Calificación de Riesgo de las Obligaciones Negociables Clase III La calificación de riesgo de las Obligaciones Negociables Clase III será informada mediante un aviso complementario al Suplemento de Prospecto.

Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables Clase III 100% del valor nominal (a la par).

Unidad Mínima de Negociación y Denominación Mínima de las Obligaciones Negociables Clase III US\$ 1.200 (Dólares Estadounidenses mil doscientos) y múltiplos de US\$ 1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto. Las Obligaciones Negociables Clase III no podrán ser negociadas por montos inferiores a US\$ 1.200 (Dólares Estadounidenses mil doscientos).

Monto Mínimo de Suscripción de las Obligaciones Negociables Clase III US\$ 1.200 (Dólares Estadounidenses mil doscientos) y múltiplos de US\$ 1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.

Términos y Condiciones Particulares de las Obligaciones Negociables Clase IV.

Clase IV.

Valor nominal ofrecido de las Obligaciones Negociables Clase IV El valor nominal máximo de las Obligaciones Negociables Clase IV será de hasta US\$25.000.000 (Dólares Estadounidenses veinticinco millones) ampliable hasta el Monto Total Autorizado en conjunto con el valor nominal máximo de las Obligaciones Negociables Clase I Adicionales y las Obligaciones Negociables Clase III.

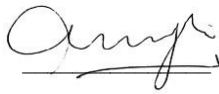
El valor nominal a emitir por las Obligaciones Negociables Clase IV en conjunto con el valor nominal máximo de las Obligaciones Negociables Clase I Adicionales y las Obligaciones Negociables Clase III no podrá superar el Monto Total Autorizado y será determinado sobre la base del resultado del procedimiento de adjudicación de las Obligaciones Negociables detallado en “*Plan de Distribución*” del Suplemento de Prospecto e informado mediante el Aviso de Resultados.

Moneda de Denominación de las Obligaciones Negociables Clase IV	Las Obligaciones Negociables Clase IV estarán denominadas en Dólares Estadounidenses.
Moneda de Pago de las Obligaciones Negociables Clase IV	Los pagos de las sumas de capital, servicios de intereses y demás sumas que correspondan bajo las Obligaciones Negociables Clase IV serán realizados en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable. El Agente de Cálculo indicará los montos en Pesos pagaderos en relación con las sumas de capital, servicios de interés y demás sumas que correspondan bajo las mismas al Tipo de Cambio Aplicable correspondiente a la Fecha de Cálculo.
Moneda y Forma de Integración de las Obligaciones Negociables Clase IV	Las Obligaciones Negociables deberán ser suscriptas e integradas en efectivo, en Pesos al Tipo de Cambio Inicial. Los suscriptores de las Órdenes de Compra de Obligaciones Negociables Clase IV que hubieran sido adjudicadas deberán integrar el Monto a Integrar en Pesos al Tipo de Cambio Inicial, mediante (i) transferencia electrónica del correspondiente precio a la cuenta que se indique en la correspondiente Orden de Compra y/o (ii) débito del correspondiente precio de la cuenta del suscriptor que se indique en la correspondiente Orden de Compra. Efectuada la integración, las Obligaciones Negociables Clase IV serán acreditadas por los Colocadores, y los Agentes del MAE a través de CVSA, la entidad depositaria y administradora del depósito colectivo, en las cuentas que los inversores hayan previamente indicado a los Colocadores y a los Agentes del MAE en la correspondiente Orden de Compra (salvo en aquellos casos en los cuales por cuestiones regulatorias sea necesario transferir las Obligaciones Negociables a los suscriptores con anterioridad al pago del precio, en cuyo caso lo descrito en este punto podrá ser realizado con anterioridad a la correspondiente integración). Para más información véase la Sección “<i>Plan de Distribución. Colocación de Obligaciones Negociables</i>” del Suplemento de Prospecto.
Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase IV	Será la fecha en que se cumplan 12 (doce) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (la “ Fecha de Vencimiento Clase IV ”) y será informada en el Aviso de Resultados, o el Día Hábil para la Clase IV inmediato posterior si dicha fecha no fuese un Día Hábil para la Clase IV o de no existir dicho día.
Amortización de las Obligaciones Negociables Clase IV	El capital de las Obligaciones Negociables Clase IV será amortizado en un único pago en la Fecha de Vencimiento Clase IV (la “ Fecha de Amortización Clase IV ”).

Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Clase IV	La Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables será del 0%. En consecuencia, las Obligaciones Negociables Clase IV no devengarán intereses.
Día Hábil para la Clase IV	Significa cualquier día que no sea sábado, domingo u otro día en el que los bancos comerciales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires estuvieran autorizados u obligados a permanecer cerrados o que, de cualquier otra forma, no estuvieran abiertos al público para operar.
Calificación de Riesgo de las Obligaciones Negociables Clase IV	La calificación de riesgo de las Obligaciones Negociables Clase IV será informada mediante un aviso complementario al Suplemento de Prospecto.
Tipo de Cambio Inicial	Será a la Fecha de Cálculo Inicial el tipo de cambio de referencia Dólar Estadounidense/Pesos, truncado a cuatro decimales, informado por el BCRA mediante la Comunicación “A” 3500 (Mayorista), el cual será informado mediante el Aviso de Resultados.
Tipo de Cambio Aplicable	Es el promedio aritmético simple de los últimos tres (3) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo del tipo de cambio de referencia Dólar Estadounidenses/Pesos, truncado a cuatro decimales, informado por el BCRA mediante la Comunicación "A" 3500 (Mayorista) (o la regulación que la sucediere o modificare en el tiempo) en base al procedimiento de encuesta de cambio establecido en ésta. En el supuesto que (x) el BCRA dejare de efectuar dicha determinación y publicación, el Tipo de Cambio Aplicable será calculado de acuerdo al promedio aritmético simple de los últimos tres (3) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo del tipo de cambio Dólar Estadounidense billete vendedor informado por el Banco de la Nación Argentina (el “BNA”), al cierre de sus operaciones; o (y) el BCRA decida desdoblar el mercado libre de cambios, será el tipo de cambio vendedor del Dólar Estadounidense billete por operaciones comerciales o de exportación (por oposición al dólar financiero) que (i) publique el BCRA o (ii) que surja del promedio aritmético simple de los últimos tres (3) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo tipo de cambio informada por el BNA, al cierre de sus operaciones; en los supuestos (x) e (y) anteriores según sea calculado por el Agente de Cálculo
Fecha de Cálculo Inicial	Corresponde al Día Hábil inmediato anterior al Período de Subasta.
Fecha de Cálculo	Será la fecha correspondiente al segundo Día Hábil anterior a una Fecha de Amortización Clase IV y/o de la Fecha de Vencimiento Clase IV.
Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables Clase IV	El precio de emisión de las Obligaciones Negociables Clase IV será determinado por la Emisora con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación e informado a través del Aviso de Resultados (el “ Precio ”

Aplicable Clase IV). Dicha determinación será efectuada sobre la base del resultado del procedimiento de colocación y adjudicación de las Obligaciones Negociables detallado en la sección “*Plan de Distribución*.” del Suplemento de Prospecto. Las Obligaciones Negociables Clase IV podrían tener un rendimiento negativo, lo cual, en su caso, será informado en el Aviso de Resultados.

Unidad Mínima de Negociación y Denominación Mínima de las Obligaciones Negociables Clase IV	US\$ 1.200 (Dólares Estadounidenses mil doscientos) y múltiplos de US\$ 1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto. Las Obligaciones Negociables Clase IV no podrán ser negociadas por montos inferiores a US\$ 1.200 (Dólares Estadounidenses mil doscientos).
Monto Mínimo de Suscripción de las Obligaciones Negociables Clase IV	US\$ 1.200 (Dólares Estadounidenses mil doscientos) y múltiplos de US\$ 1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.



Carmen Marcela Nosetti

Subdelegado